

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL FUERA DE CONVENIO, CON LA CATEGORÍA DE RESPONSABLE DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN LA OFICINA TÉCNICA DE COOPERACIÓN DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EN PANAMA.

La Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos autoriza en su Disposición Adicional Tercera la creación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) como Entidad de Derecho público adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. La AECID es el órgano de gestión de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, sin perjuicio de las competencias asignadas a otros Departamentos ministeriales.

Por su parte el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, y modificado por el Real Decreto 1424/2012, de 11 de octubre, dispone en su artículo 17.6 la estructura básica de la Agencia en el exterior, señalando que estará integrada por las Oficinas Técnicas de Cooperación, Centros de Formación de la Cooperación Española y los Centros Culturales que aparecen relacionados en el Anexo I del Estatuto, determinando que, conforme establece la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, son unidades adscritas orgánicamente a las Embajadas que, bajo la dirección de su Jefe de Misión y la dependencia funcional de la Agencia Española de Cooperación Internacional aseguran la coordinación y, en su caso, la ejecución de los recursos de la cooperación en su demarcación.

Para garantizar su funcionamiento operativo y el cumplimiento de sus objetivos en los países y, en su caso, demarcación de competencia, las Oficinas Técnicas de Cooperación precisan de la oportuna dotación de recursos humanos en sus correspondientes áreas directiva, administrativa y técnica.

Por tanto, en uso de la autorización prevista en el Apartado 4 del Contrato de Gestión de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por la Orden PRE/1914/2009, de 13 de julio, aprobadas las Bases por la Dirección General de la Función Pública y teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan de igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, se anuncia a convocatoria pública y abierta la provisión de una plaza de la categoría de “Responsables de Proyectos de Cooperación” en la Oficina Técnica de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en Panamá, de acuerdo con las bases que, a continuación, se disponen:



BASES DE LA CONVOCATORIA.

I.- Normas Generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de la categoría de “Responsables de Proyectos de Cooperación” en la Oficina Técnica de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en Panamá.
- 1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, siendo la fase de concurso previa y eliminatoria, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.3. Las plazas convocadas y sus funciones se describen en el Anexo II.
- 1.4. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir con los requisitos exigidos y, hasta como máximo el número de plazas convocadas, suscribirán un contrato por obra o servicio determinado, como personal laboral temporal fuera de convenio de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- 1.5. La presente convocatoria se publicará en la sede electrónica de la AECID, <https://www.aecid.gob.es/es/Paginas/Convocatorias-y-procedimientos-activos.aspx>

2.- Requisitos de los candidatos.

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:
 - 2.1.1. Nacionalidad:
 - a) Ser español.
 - b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
 - c) Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentran en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.



- 2.1.2. Capacidad legal. Tener capacidad legal para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores. Dicho requisito se verificará al final del proceso al candidato/os seleccionados para la plaza.
- 2.1.3. Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- 2.1.4. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes, sin perjuicio de lo establecido en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público., teniendo en ese momento que presentar cumplimentado el Anexo IV
- 2.1.5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado/a absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado., teniendo en ese momento que presentar cumplimentado el Anexo V.
- 2.1.6. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicho requisito se verificará al final del proceso al candidato/os seleccionados para la plaza, teniendo en ese momento que presentar una declaración jurada.

3. Solicitudes.

- 3.1 Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria, deberán hacerlo constar mediante presentación de instancia dirigida a la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Departamento de Cooperación con Centroamérica, México y el Caribe) de acuerdo con el modelo oficial de solicitud recogido en el Anexo VI. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la AECID (Avda. Reyes Católicos, 4 - 28040 Madrid), o en el resto de formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de esta convocatoria.

Los interesados podrán realizar el registro electrónico de su solicitud a través del registro electrónico único de la Administración General del Estado, en el siguiente enlace: <http://administracion.gob.es>

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina española de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de su certificación, dirigiendo el



envío al Departamento de Cooperación con Centroamérica, México y el Caribe de la AECID (Avda. Reyes Católicos, 4 - 28040 Madrid).

3.2. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. A la solicitud se acompañará:

En el caso de los solicitantes incluidos en el primer párrafo del apartado b) de la base 2.1.1., que residan en España, copia autentica de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

En el caso de los solicitantes incluidos en el segundo párrafo del apartado b) de la base 2.1.1., una copia autentica del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el caso de los solicitantes incluidos en el apartado c) de la base 2.1.1., una copia autentica del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y residencia.

3.4. Las personas candidatas con discapacidad podrán pedir, en el formulario de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.5 Todos los solicitantes aportarán, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los méritos que los aspirantes deseen que se les valore en la fase de concurso atendiendo a los que podrán ser alegados y que se encuentran recogidos en el Anexo I. La citada documentación acreditativa deberá aportarse agrupada por tipo de mérito a valorar.

Igualmente todos los solicitantes aportarán, junto con la solicitud, su curriculum vitae, modelo europass. La solicitud de dicho curriculum tiene una finalidad de uso exclusivamente como documento de trabajo para los miembros del Tribunal calificador con el fin de facilitar la labor de valorar los méritos aportados, por lo que en caso de discrepancias entre el contenido del curriculum y la documentación acreditativa de los méritos aportada por el aspirante, la valoración se hará siempre sobre el contenido de ésta última.

<https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae/templates-instructions>



4. Admisión de aspirantes.

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal Calificador publicará, en el plazo máximo de un mes la lista de aspirantes admitidos y excluidos. La citada lista deberá ser publicada en los mismos medios en que publicó la convocatoria en la Sede Electrónica del AECID (<https://www.aecid.gob.es/es/Paginas/Convocatorias-y-procedimientos-activos.aspx>) y en ellas se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanar , en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.
- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las listas iniciales.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas

5. Tribunal calificador.

- 5.1. El Tribunal Calificador de este proceso selectivo es el que figura en el Anexo III a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a los dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley citada en la base anterior.
- 5.4. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en CLAYTON, CIUDAD DEL SABER, EDIFICIO 179, CALLE GONZALO CRANCE, PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ Teléfono (507) 317-0343 AL 45 - Correo electrónico aecid-otcpanama@aecid.es

6. Proceso Selectivo.

Se desarrollará en la forma prevista en el Anexo I

7. Superación del proceso selectivo.

- 7.1. Finalizadas las fases de concurso y de oposición, la Presidencia del Tribunal elevará a la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo ordenados de mayor a menor puntuación y por cada una de las plazas previstas en la presente convocatoria.



- 7.2. Dicha relación se publicará en el lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición, en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de veinte días hábiles para la presentación de la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la presente convocatoria:

Copia autentica de la titulación exigida o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de la misma. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que acrediten haber obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, según el modelo que consta en el Anexo V.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, igualmente, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura en el Anexo VI.

- 7.3. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.
- 7.4. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará por orden de prelación de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 7.5. Los aspirantes contratados deberán superar un período de prueba de dos meses durante el cual el responsable de la Unidad de dependencia evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- 7.6. En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie o la certificación emitida por el responsable de la Unidad de dependencia respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a la que se refiere la base 7.1.

8. Norma final.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el/la directora/a de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien un recurso contencioso-



administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano judicial competente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Firmado electrónicamente
El director de la AECID
Por Delegación. Resolución 2-7-2009
(B.O.E. 30-07-2009)
La Secretario/a General
Carmen Castañón Jimenez



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de dos fases:

- 1.- Fase de Concurso.
- 2.- Fase de Oposición.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante

I.- FASE DE CONCURSO

En esta fase se comprobarán y calificarán los méritos de los aspirantes. Se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A) - Méritos profesionales - La puntuación máxima será de 70 puntos.

Por servicios prestados en organizaciones de la sociedad civil o Instituciones Públicas españolas o internacionales y en los siguientes ámbitos: a) Acceso universal y uso eficiente de la energía u otros servicios básicos como agua y saneamiento. b) Transición ecológica y cambio climático, c) Gobernanza democrática y con enfoque de Género d) Desarrollo territorial participativo e) Prevención de riesgo y gestión de desastre.

- 2,5 puntos por cada 6 meses completos de servicios en España
- 5 puntos por cada 6 meses completos de servicios en el exterior

Si los servicios prestados lo hubieran sido además en proyectos de cooperación al desarrollo, se añadirá 1 punto por cada 6 meses completos.

Los méritos anteriores deberán ser acreditados mediante la presentación de las oportunas copias de los contratos o certificados equivalentes de las entidades contratantes.

No se valorarán los restos de períodos de tiempo inferiores al semestre en cada apartado.

B) Méritos formativos - La puntuación máxima será de 30 puntos

B1) - Por otras titulaciones universitarias (título de licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado -oficial o propio-, Máster Universitario o Doctorado) vinculadas con el carácter técnico del proyecto y distintas de la exigida para la participación en esta convocatoria, 10 puntos por cada título. Se valorarán las siguientes segundas licenciaturas, master y doctorados: Cooperación para el



Desarrollo; Ambientales, Desarrollo local y Ordenación del Territorio; Género y Desarrollo; Informática avanzada, Trabajo Social.

B2) - Se valorarán los cursos recibidos o impartidos que acrediten una formación en cooperación para el desarrollo y/ en particular los relacionados con Género y Desarrollo,; Diversidad ,Cultura y Desarrollo; Trabajo Social; Comunicación; Empresa y desarrollo/Microempresa Rural y Cooperativismo,; Planificación y Gestión de políticas públicas con enfoque participativo en el ámbito local; políticas de acceso universal y uso eficiente de la energía u otros servicios básicos; prevención y gestión de riesgos de desastres naturales; adaptación al cambio climático.; manejo avanzado de TICs y /o sistemas de georreferenciación.

- 1) - Por cursos de duración superior a 300 horas se obtendrán 4,50 puntos por cada curso.
- 2) - Por cursos de duración inferior o igual a 300 y superior a 150 horas se obtendrán 3 puntos por cada curso.
- 3) - Por cursos de duración inferior o igual a 150 horas y superior a 60 horas se obtendrán 1,50 puntos por cada curso.
- 4) - Por cursos de duración inferior o igual a 60 horas y superior a 20 horas se obtendrán 0,50 puntos por cada curso.

En caso de que el curso aportado lo sea en calidad de formador, la puntuación indicada se verá incrementada en 0,50 puntos por cada curso.

Los cursos deberán ser acreditados mediante la presentación de Título o certificado equivalente de la Entidad que lo impartió o, en su caso, de la Entidad a través de la que se impartió. No se valorarán los cursos en los que no exista mención expresa a su duración concreta en horas.

El Tribunal publicará en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.es) una relación que contendrá la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y el total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. En este plazo no se podrá presentar documentación acreditativa de nuevos méritos no justificados al presentar la solicitud. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva del concurso y determinará la puntuación mínima necesaria para superar esta fase de concurso fijando, para quienes hubieran superado la misma, la fecha, forma de desarrollo presencial o virtual, lugar, o lugares, en su caso, de realización de la fase de oposición

2.- FASE DE OPOSICIÓN

En esta fase serán convocados únicamente los aspirantes que hubieran superado la anterior fase de concurso.

La fase de oposición tiene por finalidad determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes.

Consistirá en la realización de una prueba presencial que se desarrollará ante el Tribunal calificador de forma física o virtual. La prueba será grabada en audio y/o en video, en función de los medios



disponibles. El aspirante deberá identificarse con nombre y documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente al comienzo de la grabación

Esta prueba consistirá en la realización por parte del Tribunal de hasta 10 preguntas al aspirante, cuyas respuestas podrán dar lugar a abrir un diálogo con el aspirante por cada pregunta formulada.

Las preguntas versarán sobre alguna de las siguientes materias:

1 - Marco internacional. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El sistema español de cooperación para el desarrollo.

2 - Contexto geopolítico del país o países en el que se desarrollará el proyecto objeto de la convocatoria. Principales estrategias de desarrollo del país socio y/o regionales. Principales retos en materia de cooperación para el desarrollo y/o acción humanitaria. Actores. El papel de la UE y de los OOH.

3 - La Cooperación Española en el país. Actores (cooperación descentralizada, Universidades, ONGD, sector privado, etc). Prioridades, principales retos, marco de planificación, instrumentos, modalidades y mecanismos de financiación.

4 - Procedimientos administrativos de la Administración General del Estado para la gestión de la Ayuda Oficial para el Desarrollo (AOD): normativa sobre la contratación pública, normativa en materia de subvenciones, procedimientos de gestión económica en el ámbito de la Administración General del Estado.

5 - Gestión de los proyectos de Cooperación para el Desarrollo y elementos para su aplicación práctica.

6 - Conocimientos técnicos en relación con el sector al que pertenece el proyecto objeto de la convocatoria

El aspirante dispondrá de un máximo de 10 minutos para responder a cada pregunta, sin incluir en este tiempo el que se destine al diálogo que tras cada respuesta se pueda entablar con el candidato. La duración total de la prueba no podrá superar los 45 minutos.

Las preguntas tendrán por finalidad valorar el volumen y comprensión de conocimientos técnicos del aspirante así como su capacidad de análisis, capacidad organizativa, claridad de ideas y capacidad de expresión oral y comunicativa. Igualmente se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Con el fin de valorar el conocimiento del idioma inglés se realizará en dicho idioma alguna de las preguntas y su respuesta.

Esta fase de oposición se valorará de 0 a 100 puntos siendo necesario un mínimo de 50 puntos para superarla.

Se valorará con hasta 50 puntos el volumen y comprensión de conocimientos técnicos del aspirante.

Se valorará con hasta 20 puntos la capacidad de análisis, capacidad organizativa y claridad de ideas, capacidad de expresión oral y comunicativa.



Se valorará con hasta 20 puntos la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Se valorará con hasta 10 puntos el conocimiento del idioma

Los aspirantes serán convocados al ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan. El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra B según lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2020 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE del 24 de julio).

Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.es), la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarla.

CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso. No podrá compensarse la puntuación obtenida en la fase de oposición con la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) - La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2) - La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 3) - La mayor puntuación obtenida en el apartado de Méritos Profesionales de los contenidos en el presente Anexo, según el orden con el que aparecen reflejados en la convocatoria.



ANEXO II
DESCRIPCIÓN DE PLAZAS
RESPONSABLE DE PROYECTO DE COOPERACIÓN EN PANAMÁ

Denominación: Responsable de Proyectos del proyecto de Cooperación delegada LAIF/UE “Acceso Universal a la Energía en la comarca Ngäbe Buglé”.

SECTOR y ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN: el Proyecto, dentro del V PDCE, tiene un enfoque integral lo que hace que se enmarque en diferentes ODS reforzando capacidades humanas, institucionales y comunitarias desde el respeto a la diversidad cultural y orientando su estrategia hacia la asociación de actores en el territorio que favorezca la apropiación y por tanto la sostenibilidad social, ambiental, económica y cultural de los productos y procesos. (ODS16 y 17)

En la misma lógica la igualdad de oportunidades en el acceso a la energía y el empoderamiento de las mujeres en los mecanismos para su Gobernanza democrática, incluyendo los valores agregados de formación gerencial y participación política, favorecen el contribuir al alcance local de los ODS 5,8,10 y 4.

Y obviamente el impacto directo en el acceso a servicios básicos de energía en zonas de especial aislamiento, abarcando el nivel familiar y centros públicos, van orientados a la obtención de impactos medibles en el acceso universal a la energía en la comarca desde el máximo respeto al entorno y recursos naturales. (ODS7).

Duración estimada: 31 de marzo de 2024

Localización: Panamá capital y Comarca Ngäbe-Buglé. Disponibilidad para viajar a todos los proyectos del país y/o residir eventualmente en el territorio señalado

Descripción de Proyecto:

Desde el año 2009 Panamá ha conectado 36,136 nuevos usuarios a la red eléctrica, aumentando el acceso del 86.9% al 94.5% entre 2010 y 2017, con un aumento promedio anual de 0.95%. Durante este período, el acceso en las áreas rurales aumentó de 61.7% a 78.5%. La provincia con la tasa de acceso más alta es Panamá (96.4%) y las provincias con la cobertura más baja son los territorios indígenas de Ngäbe-Buglé (4%), Guna Yala (19%) y Emberá (34,8%). Estos territorios también tienen las tasas más altas de pobreza y pobreza extrema de Panamá, siendo la falta de acceso a la electricidad uno de los principales factores para explicar esta situación. Solo en el territorio indígena Ngäbe-Buglé hay más de 28,000 familias sin electricidad (96% de la población de este territorio).

El **Proyecto Acceso Universal a la Energía en Panamá, Comarca Ngäbe Buglé LA/2019/409-714**, financiado por la UE a través del Programa Regional LAIF es gestionado por la AECID , a través de un Acuerdo de Contribución que forma parte de una *operación de financiación*



combinada, con una donación de la **UE de 10 millones de euros** que ejecuta la AECID como cooperación delegada y componente reembolsable BID PN-L1155 aportado por el **BID: 35 millones de dólares** y **FONPRODE-AECID: 15 millones de dólares** con una contrapartida del **Gobierno de Panamá**.

El proyecto, suscrito el 12 de marzo de 2020 por un período de 4 años, por problemas derivados de la pandemia y la obligación de presentación de resultados e informes de justificación, se extenderá hasta finales del 2024 y está dirigido a comunidades indígenas remotas con provisión de servicios sostenibles no convencionales a través de fuentes de energía renovable: sistemas aislados y minirredes. **Igualmente se atenderán escuelas, centros de salud, emprendimientos y espacios de uso comunitario**

En definitiva, la finalidad del Proyecto de Acceso Universal a la Energía en Panamá, en la Comarca Ngäbe Buglé, LA/2019/409-714, es acelerar el cierre de la brecha de cobertura eléctrica, y de la correlativa brecha de pobreza y exclusión social, financiando aproximadamente 6750 hogares dentro de la Comarca Ngäbe Buglé. Con esta inversión se proyecta aumentar a 2024 la cobertura eléctrica en el área comarcal, pasando de 4% al 23.4% en la Comarca Ngäbe Buglé.

Los ejes de intervención planteados son:

- (i) Ampliar el acceso a la energía sostenible.
- (ii) Fortalecer las capacidades de planificación y gestión de la Oficina de Electrificación Rural (OER) para estructurar, revisar, implementar y supervisar proyectos de electrificación rural.



Funciones de los Responsables de Proyectos:

1).- Gestión, control y seguimiento técnico del proyecto o proyectos de cooperación a su cargo, bajo la supervisión directa del Coordinador General de la cooperación, o en su caso del Responsable de Programas de Cooperación correspondiente.

2).- Coordinación en la ejecución del proyecto o proyectos de cooperación a su cargo con las contrapartes locales y apoyo al Coordinador General de la cooperación, o en su caso, del Responsable de Programas de Cooperación correspondiente en la coordinación interinstitucional de la coparticipación en el proyecto o proyectos a su cargo.

3).- Apoyo al Coordinador General de la cooperación, o en su caso del Responsable de Programas de Cooperación correspondiente en la representación de la Oficina Técnica de Cooperación en foros especializados técnicos y académicos, así como en otras tareas desarrolladas en la OTC en el ámbito de la cooperación y relacionadas con el proyecto.



ANEXO III.

TRIBUNAL CALIFICADOR.

- Presidente: **José Antonio Gonzalez Mancebo**. Coordinador General de la Cooperación en Panamá
Suplente: **Lucía Chicote Escrich**, Jefa del Departamento de Cooperación con Centroamérica México y el Caribe
- Vocales: **Armando Riesgo Pérez-Dueño**, Consejero del Departamento de Cooperación con Centroamérica, México y el Caribe
Suplente: **María Dolores Pérez Medina**, Consejera del Departamento de Cooperación con los Países Andinos y el Cono Sur
- María Teresa Martín-Crespo Muro** Jefa de Área de Medioambiente y Cambio Climático del Departamento de Cooperación Sectorial
Suplente: **María José Pro González**, Consejera del Departamento de Cooperación con Centroamérica, México y el Caribe
- Secretaria: **Adoración León Moruno**, Responsable de Programas de la Oficina Técnica de Panamá
Suplente: **Pablo Ferreiro Gómez**. Responsable de Programas de la Oficina Técnica de Costa Rica

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios. Asimismo, y, en función de la concurrencia de circunstancias especiales que lo justifiquen, el Tribunal podrá disponer la descentralización de la celebración de las pruebas de la fase de oposición nombrando a tales efectos las unidades de colaboración necesarias.



ANEXO IV.

Don/Doña....., con domicilio en y Documento nacional de identidad nº....., declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser contratado/a como personal laboral temporal fuera de convenio, con la categoría de Responsable de Proyectos de Cooperación, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En....., a....., de

Fdo.



ANEXO V.-

Don/Doña....., con domicilio en..... y Documento de identidad nº....., declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser contratado/a como personal laboral temporal fuera de convenio, con la categoría de Responsable de Proyectos de Cooperación, que no se halla sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

En.....,a.....,de.....

Fdo:

